



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

Contrato para la prestación del Servicio de "Transportación Aérea en Ala Fija y Ala Rotativa, para Traslados de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte, la empresa denominada **EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada por **COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES** en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Miguel Ángel Servín Diago, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Carlos Gracia Nava, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente Contrato como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**  
Licitación Pública  
Número  
LA-019GYR019-N162-2015

1.6.- El Licenciado Carlos Echeverría Basulto, Titular de la División de Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente Contrato como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7.- El Licenciado Alejandro Vallejo Martínez, Responsable del Área de Transportes Aéreos y Traslado de Pacientes de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador de este Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, así como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción III y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Transportación Aérea en Ala Fija y Ala Rotativa, para Traslados de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061303, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000337762-2015, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria el 08 de julio de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

1.10.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional, número **LA-019GYR019-N162-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.11.- Con fecha 25 de agosto de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

1.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia entre la Convocatoria y el presente Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la Junta de Aclaraciones.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S5M0860</b>  Licitación Pública Número  LA-019GYR019-N162-2015
---	--	--

**I.13.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3,299 de fecha 24 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría Pública número 239 del Distrito Federal, registrada en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 352371.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 775 de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Titular de la Notaría Pública número 172 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refaccionés, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan.

**II.4.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **EPL-060619-669**.

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

**II.6.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del Contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
S5M0860

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

II.10.- Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Mariaho Matamoros número 18, Interior Segundo Nivel, Colonia Reforma, Código Postal 52120, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, teléfonos (722) 273-3394 y (722) 228-1910, correo electrónico: fgarcia@grupohiga.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a proporcionar el Servicio de Transportación Aérea en Ala Fija y Ala Rotativa, para Traslados de Personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyas características y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente Contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$1,240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$3,078,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega de la representación impresa de la factura electrónica a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en un horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos.

El pago por la prestación del servicio se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

El monto facturado por cada servicio se determinará tomando como base la cantidad de horas de vuelo, horas de espera, uso de Base Fija de Operación (FBO), extensión de horarios, pernoctas, Tarifa Única de Aeropuerto (TUA), impuestos, comisariatos especiales, según los conceptos aplicables en cada servicio.

Los costos de TUA y FBO de los demás aeropuertos privados donde no tengan base las aeronaves, de ser necesarios, serán cobrados por **“EL PROVEEDOR”** con base en el costo de los mismos, así como los costos que correspondan por extensión de horarios en los aeropuertos en los que se llegase a requerir para prestar el servicio.

**“EL PROVEEDOR”** no podrá cobrar horas de vuelo por causas imputables a fallas de la aeronave o por pruebas de operación que efectúen los operadores de la misma.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A., Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

La factura deberá ser autorizada por el Titular de la División de Servicios Generales y por el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, anexando la bitácora de vuelo correspondiente al servicio proporcionado.

**"EL PROVEEDOR"** deberá emitir el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de Contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
S5M0860

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO” para lo cual deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “EL PROVEEDOR” celebre Contrato de Cesión de Derechos de Cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que “EL INSTITUTO” efectuará a “EL PROVEEDOR” por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los anexos 2 (dos) y 3 (tres) y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La prestación del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y terminará el 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR.-** “EL PROVEEDOR” deberá de prestar el servicio durante la vigencia del presente Contrato, en el horario de operación permitido por los aeropuertos de origen y destino motivo del servicio y en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo de “EL INSTITUTO”.

Las aeronaves propuestas por “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio, deberán partir de:

Para la aeronave de Ala Fija, del Aeropuerto Internacional “Licenciado Adolfo López Mateos” de la Ciudad de Toluca, Estado de México.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

Para la aeronave de Ala Rotativa, del Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), "Licenciado Benito Juárez".

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio deberá prestarse las 24 horas del día, los 365 días del año, en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo de "EL INSTITUTO". Los aeropuertos mencionados anteriormente se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que "EL PROVEEDOR" tenga que desplazar las aeronaves desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término del servicio, "EL INSTITUTO" no pagará costo alguno por ello. Las demás características requeridas para la prestación del servicio se detallan en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.


#### VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, dependiente de la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales o de quien ésta designe, durante la vigencia del presente Contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente documento legal y en el Anexo Técnico que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a dar las facilidades necesarias y permitir la supervisión que realice el personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio elaborando Acta Circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Contrato Número</b> <b>S5M0860</b>  Licitación Pública Número  LA-019GYR019-N162-2015
---	--	--

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente Contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al Formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)** en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "**EL PROVEEDOR**", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido ó cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato, y conforme a lo siguiente:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"**EL INSTITUTO**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "**EL INSTITUTO**".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** En términos del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" aplicará deductivas a la factura correspondiente, cuando "EL PROVEEDOR" preste de manera parcial o deficiente el servicio contratado, conforme lo descrito en el siguiente cuadro:

Para las partidas 1 y 2:

No.	Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
1	Atención de solicitud de servicio	Inicio del servicio 4 (cuatro) horas como máximo a partir de recibida la solicitud en traslados no programados y 12 (doce) horas como máximo para traslados programados.	Intervalos de 10 minutos de atraso respecto a la hora programada	15% del total del monto facturado del servicio prestado con atraso, por cada intervalo de 10 minutos de atraso.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del presente Contrato.


Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el servicio objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el presente Contrato.

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>S5M0860</b></p> <p style="text-align: center;">Licitación Pública  Número</p> <p style="text-align: center;">LA-019GYR019-N162-2015</p>
---	---	---

las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, “EL INSTITUTO” podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INSTITUTO” se pagarán previa solicitud de “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a “EL INSTITUTO” para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador de este Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials and marks*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término al que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número  
S5M0860

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.


**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del o los servidores públicos indicados en el apartado de declaraciones de “EL INSTITUTO”, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO”, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p align="center"><b>Contrato Número</b>  <b>S5M0860</b></p> <p align="center">Licitación Pública  Número</p> <p align="center">LA-019GYR019-N162-2015</p>
---	--	--

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

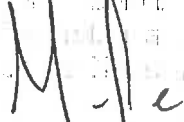
- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Características de la Prestación del Servicio"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **09 de septiembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



**MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**EOLO PLUS, S.A. DE C.V.**



**COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES**  
Apoderado Legal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato Número  
S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

**ÁREA CONTRATANTE**

**ÁREA REQUIRENTE**

**JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ**  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

**LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA**  
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios  
Generales

**ÁREA TÉCNICA**  
**LICENCIADO CARLOS ECHEVERRÍA BASULTO**  
Titular de la División de Servicios Generales

**ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**LICENCIADO ALEJANDRO VALLEJO MARTÍNEZ**  
Responsable del Área de Transportes Aéreos y Traslado  
de Pacientes

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **S5M0860**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa denominada **EQLO PLUS, S.A. DE C.V.**, de fecha 09 de septiembre de 2015.

JASS/AAL/HBMO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato Número**

**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

**ANEXO 1**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

025

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000337762-2015

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO 7030 DEL 29/06/2015 SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA DE ALA FIJA Y ALA ROTATIVA, PARA TRASLADOS DE PERSONAL DEL IMSS

Fecha Elaboración: 08/07/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,650,000.00  
Cuenta: 42061303 De equipo de transporte Unidad de información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,000.0	820.0	640.0	610.0	610.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	84.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Tallez

Jefe de la División de Gestión Presupuestaria

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_ 00

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

03 JUL 2015

ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y TALLERES

PROCESO DE GASTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

DIVISIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Número**  
**S5M0860**  
Licitación Pública  
Número  
LA-019GYR019-N162-2015

**ANEXO 2**

**"ANEXO TÉCNICO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**Convocatoria  
Licitación Pública Nacional  
Número. LA-019GYR019-N162-2015**

**Electrónica**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



## **Anexo 1.- Anexo técnico.**

**Servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

### **1. Requerimiento**

Se requiere contratar el servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, que permita contar con un medio de transporte para la atención oportuna de actividades prioritarias, contingencias y eventualidades, entre otros.

### **2. Glosario de términos**

DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
FAA	Administración Federal de Aviación de los E.E.U.U. (Federal Aviation Administration)
FBO	Operador de Base Fija (Fixed Base Operator), que incluye entre otros conceptos el uso de hangares, salas, movimiento de la aeronave, de amarre y estacionamientos, planta de arranque, uso de telefonía e Internet.
GPS	Sistema de Posicionamiento Global. (Global Positioning System)
IFR	Conjunto de normas y procedimientos que regulan el vuelo de aeronaves con base en el uso de instrumentos para la navegación. (Instrumental Flight Rules)
NOM	Norma Oficial Mexicana
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
TUA	Tarifa de Uso de Aeropuerto.
VFR	Conjunto de normas que establecen las condiciones suficientes para que el piloto pueda dirigir su aeronave, navegar y mantener la separación de seguridad con cualquier obstáculo con la única ayuda de la observación visual. (Visual Flight Rules)

### **3. Partida 1 (uno). Servicio de transportación aérea ala fija para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**3.1 Características de la aeronave de ala fija (avión) con base de operaciones en el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos", de la Ciudad de Toluca, Estado de México:**

Julio 2015

**Convocatoria  
Licitación Pública Nacional  
Número. LA-019GYR019-N162-2015**

**Electrónica**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- a) Ala fija bimotor o multimotor turbo fan (no se aceptan turbohélice, ni turbojet).
- b) Capacidad mínima para transportar siete (7) pasajeros más la tripulación, con un baño independiente.
- c) Que incluya servicio de telefonía y rastreo satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación.
- d) Contar con condiciones de operación nocturna, es decir, Capacidad de Vuelo Nocturno.
- e) Antigüedad de la aeronave no mayor a 15 años.
- f) Proporcionar los servicios de comisariato básico.

**4. Partida 2 (dos). Servicio de transportación aérea ala rotativa para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**4.1 Características de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) con base de operaciones en el aeropuerto internacional "Licenciado Adolfo López Mateos", de la Ciudad de Toluca, Estado de México o en el aeropuerto internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México:**

- a) Bimotor de turbina.
- b) Capacidad para transportar seis (6) pasajeros, más la tripulación.
- c) Contar con servicio de telefonía y rastreo satelital en tiempo real, además de otros medios de navegación y comunicación.
- d) Antigüedad no mayor a 15 años.
- e) Contar con capacidad de Vuelo Diurno y Visual.
- f) Proporcionar los servicios de comisariato básico.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**Convocatoria  
Licitación Pública Nacional  
Número. LA-019GYR019-N162-2015  
Electrónica**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Para la aeronave de ala rotativa, el Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos" de la Ciudad de Toluca, Estado de México o el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), "Lic. Benito Juárez".

### 2.3.- Características requeridas para la prestación del servicio.

El servicio deberá prestarse las 24 horas del día, los 365 días del año, en atención de las necesidades de desplazamiento aéreo del Instituto. Los aeropuertos mencionados en el numeral 2.2 se establecen como puntos de inicio para la prestación del servicio, así como puntos finales de la ruta, por lo que en caso de que el proveedor tenga que desplazar las aeronaves desde otra terminal aérea a cualquiera de las identificadas para el inicio y término del servicio, el Instituto no pagará costo alguno por ello.

El personal autorizado por parte del Instituto para solicitar servicios es el siguiente:

Partidas	Personal autorizado para solicitar el servicio
1 y 2	Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslados de pacientes o por el servidor público que se designe para tales efectos.

El proveedor deberá designar a dos (2) ejecutivos responsables de tomar las solicitudes de vuelo, vía correo electrónico, radio o teléfono las 24 horas del día para programar los servicios solicitados, de los cuales se deberá proporcionar los siguientes datos de contacto:

- Nombre completo
- Cargo
- Dirección
- Teléfono fijo
- Teléfono celular
- Correo electrónico del dominio del proveedor.

El nombramiento de los ejecutivos deberá ser por escrito y entregarse en la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Durango No. 323 piso 4, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

Los ejecutivos designados serán quienes atiendan las necesidades operativas y administrativas del servicio durante la vigencia del contrato, como son:

- Solicitud y cancelación de servicios;
- Facturación;
- Cobranza y;

**Convocatoria  
Licitación Pública Nacional  
Número. LA-019GYR019-N162-2015  
Electrónica**

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Asistencia y soporte técnico, entre otros.

Para cualquier cambio de ejecutivo o bien en los datos de contacto referidos en el punto anterior, el proveedor notificará por escrito por lo menos con tres (3) días naturales de anticipación.

Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, el proveedor proporcionará por escrito un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales el Instituto podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y todos los datos mencionados en el punto anterior.

Para realizar la solicitud de un servicio, el personal autorizado del Instituto mencionado anteriormente deberá llenar y enviar a través de medios electrónicos el formato de "Solicitud de servicio" (**Anexo 1**).

El proveedor deberá contar con las aeronaves para proporcionar el servicio requerido por el Instituto, conforme los siguientes tiempos de atención:

Paradas	Tiempos de atención
1 y 2	4 horas máximo para el despegue desde su base, a partir de recibida la solicitud de servicio para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados.

El proveedor se compromete que al asignar la aeronave para el servicio solicitado, indicará matrícula y tripulación, y no podrá realizar cambios salvo que se presente alguna contingencia, con previa justificación y aprobación por parte de los servidores públicos del Instituto citados en este mismo apartado.

El proveedor se responsabiliza de que la aeronave y tripulación asignada a un servicio desde su origen y hasta el destino, así como en cualquiera de los tramos o piernas no sean utilizadas para cumplir con otros compromisos.

El proveedor deberá prestar el servicio con las aeronaves propuestas, a excepción de los siguientes casos:

- Quando las aeronaves propuestas se encuentren fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en cuyo caso, el Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, deberá autorizar la realización del servicio solicitado con una aeronave con las mismas o superiores características, sin que genere un costo adicional al Instituto.

En este caso, el Instituto deberá autorizar el uso de una aeronave distinta a las propuestas y previo a la autorización, el proveedor deberá acreditar que cumple con las especificaciones

**Convocatoria**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Número. LA-019GYR019-N162-2015**

**Electrónica**

**MÉXICO**  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



técnicas del servicio que en particular se realizará, con las condiciones descritas en el anexo técnico y con los requerimientos para el servicio de transporte aéreo en ala fija y ala rotativa, todos mencionados en el presente documento y en el anexo técnico.

- b) El proveedor del servicio solo podrá realizar la negativa del mismo cuando por causas justificadas de fuerza mayor, tales como: desastres naturales, condiciones meteorológicas desfavorables para realizar vuelos, carencia de elementos mínimos de aero-ayuda, o algún otro factor que ponga en riesgo la seguridad de la tripulación y pasajeros.

Lo anterior deberá ser documentado y el proveedor deberá estar disponible para prestar el servicio una vez que las causas antes citadas dejen de prevalecer.

Adicionalmente, el proveedor deberá comprobar las causas de negativa de aeronave, dentro de un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, acreditando documentalmente dicha negativa con órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo y/o programas de mantenimiento. En caso de no demostrarlo, se tendrá como incumplimiento a la prestación del servicio por parte del proveedor, procediendo por parte del Instituto a la aplicación de deductivas o rescisión del contrato, según corresponda.

Para los servicios con aeronaves de ala fija y rotativa (Partidas 1 y 2), se deberá proporcionar la gestión de los servicios de tráfico.

El Titular de la División de Servicios Generales, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslados de Pacientes o quien estos designen, serán los únicos que podrán solicitar y autorizar comisariatos especiales.

#### **2.4.- Documentación que se deberá presentar en la propuesta técnica.**

Para cada una de las partidas, los licitantes deberán acreditar mediante documentación expresa que así lo demuestre, que cuentan con la experiencia, disponibilidad para la prestación inmediata del servicio, elementos técnicos y administrativos autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y contar con disponibilidad para iniciar con la prestación del servicio.

El licitante deberá presentar copia de la siguiente documentación:

1. Certificado vigente de explotador aéreo (AOC), emitido por la DGAC.
2. Certificados de taxi aéreo nacional (TAN), emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.
3. Certificados vigentes de aeronavegabilidad, emitidos por la DGAC, de cada una de las aeronaves propuestas para la prestación del servicio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato Número**  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**ANEXO 3**

**"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **07** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**Anexo 1.1.- Propuesta económica.  
Partida 1 (ano). Servicio de transportación aérea ala fija  
para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

San Mateo Atenco, México, a 15 de agosto de 2015

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
División de CONTRATACIÓN DE Activos y Logística  
Calle Durango 291, Siglo Veintiuno Roma  
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México DF  
Licencia Pública Nacional, Núm. LA-018/CYPR/14-1162-2013

**PRESENTE**

Por medio de la presente Eolo Plus SA de CV, tiene el gusto de presentar la siguiente Propuesta Económica. Diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

PARTIDA 1 (ano) Servicio de transportación aérea ala fija para el Instituto Mexicano del Seguro Social.				
Tipo de Actividad	Concepto	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Subtotal con IVA
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$ 50,000.00	\$ 8,000.00	\$ 58,000.00
	Hora de espera aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$ -	\$ -	\$ -
Total:		\$ 50,000.00	\$ 8,000.00	\$ 58,000.00

Importe con Letra: cincuenta y ocho mil pesos 00/100 MN

ORDEN CONCEPTOS (ANEXO 1.1.1)				
Tipo de Actividad	Concepto	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Subtotal con IVA
Ala fija	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$ 37,500.00	\$ 6,000.00	\$ 43,500.00

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

- La tarifa por hora de vuelo de se refiere al tiempo calor a calor. Vuelo redondo.
- La pernocta se considera a después de 12 horas de espera = 1 hora de vuelo.
- Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional, contando con los debidos permisos; además de permisos internacionales.
- En caso de los servicios internacionales se cobrará un 10% sobre el monto de horas de vuelo. El impuesto manejado corresponderá a una cuarta parte del IVA en relación al art. 16 de la ley de IVA.
- La base del servicio, para Ala-Fija es el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos".
- La tarifa incluye servicio de Comisariato Básico.
- Los servicios adicionales tales como tuas, tuag, extensión de servicio, comisariato especial, handling, overnight, permisos especiales; etc tienen un costo adicional a la tarifa.
- Los precios cotizados son en moneda nacional vigentes durante todo 2015.
- Para confirmar un vuelo será necesario que el contratante lo manifieste via correo electrónico.
- Para la cancelación se requerirá una notificación por escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- El tiempo de atención mínimo será de 4 horas máximo para el despegue desde su base, a partir de recibida la solicitud de servicio para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados.
- La garantía corresponderá al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.
- Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura

Protesto lo firmo

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal Eolo Plus

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION

0001

**Anexo 1.1 - Propuesta económica.  
Partida 2 (dos). Servicio de transportación aérea ala rotativa  
para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

San Mateo-Atenco, México, a 13 de agosto de 2015

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
División de CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
Calle Durango 391, 5ª piso, colonia Protona,  
Dirección Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.  
Licitación Pública Abierta. Núm. SA-019SR019-N162-2015

**PRESENTE**

Por medio de la presente Eolo Plus SA de CV, tiene el gusto de presentar la siguiente Propuesta Económica. Diseñada especialmente para cumplir sus necesidades. Nuestros equipos cuentan con la última tecnología y están enfocados a brindar un servicio de calidad, eficiencia, comodidad, enfocado a los más altos estándares de seguridad.

PARTIDA 2 (dos) Servicio de transportación aérea ala rotativa para el Instituto Mexicano del Seguro Social.				
Tipo de Aeronave	Concepto	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Subtotal ofertado con I.V.A.
Ala rotativa	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	\$ 56,000.00	\$ 8,960.00	\$ 64,960.00
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>		<b>\$ 56,000.00</b>	<b>\$ 8,960.00</b>	<b>\$ 64,960.00</b>

**Importe con Letra: sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN**

OTROS CONCEPTOS PARTIDA 2 (dos)				
Tipo de Aeronave / Servicio	Concepto	Precio sin I.V.A.	I.V.A.	Subtotal ofertado con I.V.A.
Ala rotativa	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	\$ 42,000.00	\$ 6,720.00	\$ 48,720.00

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**

- La tarifa por hora de vuelo de se refiere al tiempo calzo a calzo. Vuelo redondo. En el caso de Ala Rotativa, el tiempo mínimo de vuelo es de 1:00 (una hora).
- La pernocta se considera a después de 12 horas de espera = 1 hora de vuelo.
- Los servicios ofrecidos son de naturaleza Nacional.
- La base del servicio, para Ala Rotativa es el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Licenciado Adolfo López Mateos" y el aeropuerto Internacional "Lic. Benito Juárez" de la Ciudad de México.
- La tarifa incluye servicio de Comisariato Básico
- Los servicios adicionales tales como tuas, tuag, extensión de servicio, comisariato especial, handling, overnight, permisos, etc tienen un costo adicional a la tarifa.
- Los precios cotizados son en moneda nacional vigentes durante todo 2015.
- Para confirmar un vuelo será necesario que el contratante lo manifieste vía correo electrónico.
- Para la cancelación se requerirá una notificación por escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- El tiempo de atención mínimo será de 4 horas máximo para el despegue desde su base, a partir de recibida la solicitud de servicio para traslados no programados y 12 horas máximo para traslados programados.
- La garantía corresponderá al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.
- Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura

Protesto lo necesario  
Cohinta Berenice Rodríguez Olivares  
Representante Legal Eolo Plus

**ANEXOS**

DIVISION DE CONTRATACION

0001



Acta correspondiente a la notificación de fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-019GYR019-N162-2015 para la contratación del "Servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social".

En la Ciudad de México siendo las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil quince, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, los servidores públicos que se mencionan al final de la presente acta, para llevar a cabo el acto de la notificación de fallo del procedimiento licitación pública electrónica nacional número LA-019GYR019-N162-2015 para la contratación del "Servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social", lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 51 del Reglamento, así como los numerales 3.2., y 3.5.1., de la convocatoria de la LPN citada.

El presente acto de notificación de fallo se lleva a cabo de acuerdo a lo siguiente:

**Notificación de Fallo**

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indica la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Num.	Licitante
1.-	Eolo Plus, S.A. de C.V.
2.-	Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.

**Segundo.-** Expuesto lo anterior y con fundamento en lo señalado en la fracción II del artículo 36 Bis, y la fracción IV del artículo 37 de la LAASSP, así como el 51 de su Reglamento y una vez analizadas las proposiciones económicas de los licitantes que cumplieron cabalmente con los requisitos técnico legales y administrativos, así como habiendo verificado que el importe ofertado representa el mejor precio para el estado ya que se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto a la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercados, asimismo se cuenta con la disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar de la siguiente manera al licitante:

**Eolo Plus, S.A. de C.V.**

**Partida 1 (uno).**

Tipo de aeronave	Concepto	Precio sin IVA	IVA	Monto ofertado con IVA
Ala fija	Hora de vuelo aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00
	Hora de espera aeronave de	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Acta correspondiente a la notificación de fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-019GYR019-N162-2015 para la contratación del "Servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Tipo de Aeronave	Concepto	Precio sin IVA.	IVA.	Monto ofertado con IVA.
	ala fija bimotor o multimotor turbofan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.			
<b>Total</b>		<b>\$50,000.00</b>	<b>\$8,000.00</b>	<b>\$58,000.00</b>

**Otros conceptos para la prestación del servicio (Partida 1 (uno)).**

Tipo de Aeronave / servicio	Concepto	Precio sin IVA.	IVA.	Monto ofertado con IVA.
<b>Ala fija</b>	Pernocta aeronave de ala fija bimotor o multimotor turbo fan, con capacidad mínima de 7 pasajeros más tripulación.	\$37,500.00	\$6,000.00	\$43,500.00

Partida uno	Número de horas de vuelo Ala Fija	
	Mínimo	Máximo
	8	19

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ejercer es por la cantidad de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos sin incluir el IVA.

**Partida 2 (dos).**

Tipo de Aeronave	Concepto	Precio sin IVA.	IVA.	Monto ofertado con IVA.
<b>Ala rotativa</b>	Hora de vuelo aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	\$56,000.00	\$8,960.00	\$64,960.00
	Hora de espera aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$56,000.00</b>	<b>\$8,960.00</b>	<b>\$64,960.00</b>

**Otros conceptos para la prestación del servicio (Partida 2(dos)).**

ANEXOS





Acta correspondiente a la notificación de fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-019GYR019-N162-2015 para la contratación del "Servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Tipo de Aeronave	Concepto	Precio sin IVA	IVA	Monto ofertado con IVA
Ala rotativa	Pernocta aeronave ala rotativa bimotor de turbina, con capacidad de 6 pasajeros más tripulación.	\$42,000.00	\$6,720.00	\$48,720.00

Partida dos	Número de horas de vuelo Ala Rotativa	
	Mínimo	Máximo
	15	38

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo susceptible de ejercer es por la cantidad de \$2'128,000.00 (Dos millones ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos sin incluir el IVA.

**Tercero.-** Con fundamento en el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le notifica al representante del licitante adjudicado, que el contrato se firmará dentro de los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha de la presente acta, en la División de Contratos, sito en la calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP; asimismo, deberá entregar en dicha División, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% (regla general numeral 75 de las PBL's) del importe total del contrato sin incluir el IVA a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Cuarto.-** Con fundamento en el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Lic. Jorge Albarrán Hernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto, de conformidad a lo establecido en el numeral 33 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Humberto Hurtado González.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.
Evaluación legal y económica	Jorge Albarrán Hernández.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Cierre del Acta

DIVISION DE CONTRATACIONES



Acta correspondiente a la notificación de fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-019GYR019-N162-2015 para la contratación del "Servicio de transportación aérea en ala fija y ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social".

**Primero.-** Se dio lectura al contenido del acta que consta de cuatro hojas, a las cuales se anexan seis hojas que contienen el oficio número 09 53 61 1270/9880 y el resultado de la evaluación técnica como parte integrante de la misma. Se concluye el cierre de la presente a las trece horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, misma de la que se les entrega copia.

**Segundo.-** Para efectos de notificación y en términos con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se fijará una copia del acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, por un término no menor de cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los interesados acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se informa que el acta será difundida a través de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Por el IMSS:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.	Jorge Albarrán Hernández
Representante del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes (Área técnica).	Alejandro Valero Martínez

Fin del Acta

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato Número**  
**S5M0860**

Licitación Pública  
Número

LA-019GYR019-N162-2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**ANEXO 4**

**“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CON EL TÍTULO DE “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS

FINANZAS DE CONTRATO